

conviene a la hora de las ocho y media de la Ma-
na, para lo que veaga papelera que veantre
al Portero que esta villa tiene para dar
apercibimiento en esta papelera, que el Capitan
que no ha sido, quedara obligado a todo lo
que se mandare, sin que pueda alegarlo ni
dar disculpa, que el dho. Ven. Gov. conve-
na sobre ello al Tribunal Superior que se
benga, para no ser raton, que en este, ad-
ta de Unica Contribucion, y en otros de
adexora al Rey nro S., y al Beneficio de
re Comand. Del dho. Gov. mando vellese a par-
y en esta execucion lo acordado por este
Consejo que veagado este Ayuntamiento, y firmo

por el dho. lo qual. Yo el Rey. Dax. fecit.

Yo el Rey. Dax. fecit.

Yo el Rey. Dax. fecit.

Yo el Rey. Dax. fecit.

Yo el Rey. Dax. fecit.

Yo el Rey. Dax. fecit.

Yo el Rey. Dax. fecit.

Yo el Rey. Dax. fecit.

Yo el Rey. Dax. fecit.

Yo el Rey. Dax. fecit.

Esta villa de Casavaca, a ocho de Junio

